



San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NERCY CORDOBA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO MORENO HURTADO richarasprilla2000@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 086 00 - (16.064).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por la apoderada del demandado y del demandado, como sigue.

Se reconoce personería a la abogada NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ naslyburgosabogada@gmail.com , con T.P. # 68.663 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandado.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado, por el acuerdo voluntario suscrito entre las partes y allegado con la solicitud, el despacho da curso favorable y ordena la terminación teniendo en cuenta lo ACORDADO en dicho documento suscrito por la demandante y el demandado, además, por auto del 22 de febrero del año en curso, se ordenó poner en conocimiento a la demandante la solicitud y guardó silencio.

Líbrese los oficios respectivos al Pagador del Ejército Nacional, para que proceda a levantar la medida que había sido ordenada mediante oficio # 2989 de fecha 15 de agosto 2019.

En caso de incumplimiento del ACUERDO celebrado entre las partes por parte del demandado, la demandante informará al juzgado y se procederá nuevamente a librar la orden de descuentos por nómina, con el fin de proteger los alimentos del menor.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELI SUAREZ MARTINEZ